

## IMPLICACIONES ARTÍSTICAS DE UNA DECISIÓN DEL CONSEJO DE ÓRDENES MILITARES. EL TRASLADO DEL CONVENTO DE SAN MARCOS DE LEÓN A EXTREMADURA (1560-1604)

M.<sup>a</sup> Dolores CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA  
Arantzazu ORICHETA GARCÍA

En el Capítulo General de la Orden de Santiago, reunido en 1560 en Toledo a instancias del rey Felipe II y finalizado en Madrid en 1562, se tomó la decisión de trasladar el convento de San Marcos de León a Extremadura. Las razones esgrimidas para tal cambio aludían a la inconclusión de la fábrica conventual leonesa, a las pésimas condiciones de habitabilidad de dicha casa, así como a los cuantiosos gastos que San Marcos generaba para la flaca economía de la orden militar y la falta de asistencia espiritual a los religiosos de aquella «provincia», derivada de la lejanía del convento leonés, respecto de los extensos y poblados territorios extremeños.

Es evidente que tal determinación no estuvo exenta de oposición y contra ella se alzaron airadas voces dentro y fuera del Capítulo. Contendientes fueron, entre otras, las apelaciones del prior del convento y las del Cabildo catedral de León y de Oviedo, así como la de algunos nobles leoneses y la del conde de Benavente, quienes, desde enero de 1561, remiten al monarca, a través del Consejo de Órdenes, las correspondientes cartas solicitando que dicho traslado no se llevase a efecto. En sus súplicas esgrimían motivos históricos, económicos, administrativos, asistenciales, espirituales y patrimoniales para desaconsejar el cambio<sup>1</sup>. A pesar de estos ruegos el Capítulo

<sup>1</sup> Archivo Histórico Nacional de Madrid (A.H.N.M.), *Órdenes Militares*, leg. 7016. La documentación citada figura dentro del Consejo de Órdenes, y corresponde al Archivo Secreto, Convento de San Marcos de León. (En la antigua catalogación figuran como leg. 19, n.º 1 y 2.) La carta del Cabildo catedralicio leonés está escrita en 1560, nada más conocer la noticia del posible cambio de ubicación del convento. Por su parte, la carta del Conde de Benavente está fechada el 21 de enero de 1561. El texto remitido por el Cabildo solicitando al rey que no permita el traslado del convento de San Marcos, contiene párrafos muy significativos de su afán por conservar la casa santiaguista en su lugar original:

*...El cabildo catedral della, dizen que, como a VM es notorio, la dicha cibdad de León es de las más ynsignes, antiguas de todos estos reynos de vuestra Magestad...y para este efecto dedicaron y edificaron en la dicha cibdad el dicho convento de San Marcos de León, y quisieron que en ella estuviese y residiese la cabeça de la orden de Santiago, en el qual se a hecho uno de los más principales y sumptuosos edificios que ay en todo el dicho reyno; y otros grandes y caballeros movidos con la misma consideración dexaron al dicho convento sus haciendas y otras donaciones y hiçieron en él sus enterramientos; y con las limosmas que en el dicho convento se hazen, que son muy grandes, se a sustentado y sustentan la mayor parte de la gente pobre del dicho reyno, la qual ay en él más que en otra parte del mundo por la grande pobreza y esterilidad de la tierra. Asy mismo remedia la necesidad de los peregrinos que de todas naciones bienen a vistar al cuerpo del glorioso apóstol Santiago, todos los quales pasan por la dicha cibdad y están en el*

se mantuvo firme en su decisión. En 1564, el Consejo de Órdenes convoca a Madrid al recién nombrado prior de San Marcos, el licenciado Bernardino de Aller, abiertamente enfrentado a la idea del traslado, impidiéndole volver a la casa leonesa y obligándole a trasladarse provisionalmente con sus freires a la localidad extremeña de Calera<sup>2</sup>, donde se reuniría con el resto de los religiosos conventuales, que, procedentes de León, habrían de asentarse en la vicaría de Tudia, a donde ay una casa raçonable que se abía fundado para estudio de religiosos, mientras se determinaba el lugar más conveniente en la provincia<sup>3</sup>. El establecimiento de la comu-

*dicho convento. En ella se siguen estos muy grandes beneficios que son... devida consideración a lo mucho que ynporta que el dicho convento esté en la dicha cibdad, y aunque muchas vezes en tienpos de los Señores Reyes Católicos y de la magestad del Emperador y rey nuestro señor, de gloriosa memoria, se trató de mudarle, nunca lo permitieron ni consintieron, por entender los grandes inconvenientes que resultarían de hazerse lo contrario. Y aora a venido la noticia que en el Capítulo General de la dicha horden de Santiago, que al presente se celebra en esta cibdad, se a tratado y trata de mudar el dicho convento de la dicha ciudad de León y que se a procedido y procede en ello muy adelante...»*

El texto de la misiva del conde de Benavente dice así: *En el capítulo que se haze de los comendadores de Santiago, se trata de mudar un convento de San Marcos que tienen en la ciudad de León y pasarlo a la provincia del Andalucía, y como éste convento sea allí tan antiguo, fundado por los reyes antecesores de V. M., y de estar en tierra donde la gente es más necesitada que en otras partes, redunda muy grande aprovechamiento a muchos pobres que con sus limosnas se mantienen, no sería justo que se hiciese novedad, pues no puede aver causa tan bastante para ello que no las aya muy mayores para lo contrario, a V.M. Suplico no permita que la ciudad de León en esto sea agraviada sino antes favorecida como V.M. tiene obligación para hazerlo y todos los que estamos en su vezindad para suplicarlo a V.M, Sacra Católica R.eal persona de V.M. Nuestro Señor guarde con aumento de mayores reynos como los vasallos de V.M. deseamos. De Benavente 20 de henero 1561.* Firma autógrafa del conde de Benavente.

En el Archivo Histórico Municipal de León, Doc. 749, se conserva una sentencia emitida en Roma, el 22 de mayo de 1562, por Julio Oradino, Obispo de Perugia, en su calidad de auditor de causas del Sacro Palacio Apostólico, confirmando al prior y convento de San Marcos su derecho de residir en León, contra la pretensión del traslado decretado por la Orden de Santiago. (Agradecemos a la Dra. M.ª Isabel Viforcós Marinas esta referencia documental.)

<sup>2</sup> El prior de San Marcos en el momento de tomar la decisión era Juan de Olivares, quien se opuso al traslado del convento a Extremadura, razón por la que el Consejo llegó incluso a mantenerlo preso, no sin antes proceder a pleito. En el catálogo de Antonio Nava, Olivares figura como prior desde 1561 hasta 1565, sin embargo, en la documentación del Archivo Judicial de Toledo consta que tomó posesión el 6 de febrero de 1562 y se le toman las cuentas del priorato en 1565. Esta última fecha tampoco es un dato seguro ya que sospechamos que ante la negativa de Olivares de acatar la decisión del Consejo y debido a su prisión, en 1564 se nombra otro prior, Bernardino de Aller, que, según el informe del licenciado Cuenca, es quien llevó a cabo el cambio de ubicación de San Marcos hasta Extremadura. Por otro lado en la relación de cuentas del convento leonés en 1565 figura ya Bernardino de Aller, junto con el superior, el licenciado Morán y el administrador Pedro Solís. Sobre este tema véase A.H.N.M., *Órdenes Militares*, Archivo Judicial de Toledo, n.º 19605; n.º 22.204 y n.º 54.888, y Leg. n.º 5329, fol. 135 r y v.

<sup>3</sup> A.H.N.M., *Órdenes Militares*, leg. 7016 (antigua catalogación leg. 19, n.º 16). *Informe del licenciado Cuenca sobre el modo en que deben caminar los religiosos, en forma de comunidad, en el viaje de la traslación del convento de Mérida a León.* La carta está fechada el 30 de abril de 1602, en ella se hacen algunas referencias al primer viaje del convento de San Marcos desde León a Extremadura, entre las cuales se confirma la fecha de 1564, como año del cambio de ubicación, es decir, antes de que fuera recibida la bula de Pío V autorizando el traslado. El tenor de la misiva es el siguiente:

*Mandome V. S. que le viesse un papel de la forma y manera más conveniente de la traslación del convento de Santiago de Mérida a San Marcos de León, y más por obedecer a V.S. que por entender que yrá con la satisfacción que V. S desea, diré aquí debajo de la corrección de V.S lo que en esto siento:*

*En el Capítulo General de la Orden que comenzó en el año de 1560 y se acabó en 1562 se determinó que este convento se trasladase de San Marcos de León a Extremadura, a la Calera, que es en la vicaría de*

nidad leonesa en Calera tuvo carácter provisional hasta julio de 1566, cuando finalmente se recibe la bula del papa Pío V concediendo la autorización para trasladar el convento a Extremadura, requisito indispensable ya que la Orden de Santiago estaba bajo la jurisdicción directa de Roma<sup>4</sup>. Desde esa fecha y por un período de treinta y cinco años, la casa leonesa inicia un controvertido peregrinaje por varias localidades extremeñas hasta regresar de nuevo a su antigua casa de la ciudad de León en diciembre de 1602.

Es este breve, pero interesante, período de la vida del convento de San Marcos en el que se centra nuestro trabajo, orientado, no tanto a desentrañar las complejas cuestiones de tipo histórico que lo determinaron, sino, sobre todo, a reflejar la incidencia que este hecho ocasionó en el proceso constructivo, en la conservación y valoración del conjunto monumental leonés, sin olvidar los avatares sufridos por su rico patrimonio artístico.

#### RAZONES DEL TRASLADO

No fue, sin duda, la aludida falta de habitabilidad de la casa conventual leonesa, ante una supuesta situación penosa de su fábrica –por otro lado en pleno proceso de construcción–, lo que motivó la decisión del traslado. Las verdaderas causas apenas tienen que ver con las esgrimidas por el Consejo de Órdenes, ya que la realidad arquitectónica del convento de San Marcos en esa época era muy diferente a la descrita en el Capítulo General. La obra no amenazaba ruina, ni resultaba incómoda o peligrosa. Una parte importante del convento había iniciado su completa transformación espacial y su adecuación estética a las directrices del mundo moderno en 1515, de manera que, en 1560, momento en que el Capítulo toma la decisión, estaban ya terminadas la iglesia, la sacristía, el tesoro, la mitad del claustro (en cuyas crujías bajas se alzaron la sala capitular y refectorio, reservando la parte alta para el *cuarto prioral*), la escalera claustral y la fachada que cerraba todas estas dependencias<sup>5</sup>. Esta nueva fábrica se había comunicado perfectamente con la otra mitad del convento que conservaba, en un estado más que aceptable, las estructuras medievales del primitivo edificio religioso, tal y como lo describen los libros de visita de la época. Por ellos sabemos que en el recinto medieval se ubicaba el noviciado, cocinas, enfermería y

*Tudia, a donde ay una casa raçonable que se abía fundado para estudio de religiosos, mientras se determinaba el lugar más conveniente en la provinçia. Y el año de 1564 se trasladó en esta forma. El Consejo embió a llamar al prior del dicho convento que se llamaba el licenciado Aller, que viniese a Madrid, y venydo le mandó que se fuese a la Calera sin bolver a San Marcos, como lo hizo, y cometió al licenciado S. Martin de Carvajal, cura de Guaça, religioso del mismo convento, la traslación dél; el qual sacó a los religiosos y los llevó con muy poca autoridad y no con la decençia religiosas que fuera razón; y yo los vi pasar porque pasaron por Salamanca y posaron en nuestro collegio, a donde yo a la sazón era collegial, y oy a hombres muy graves y de experiencia murmurar de la manera con que iban, que por no alargar mucho este papel no declaro lo que dezían, pero segund lo que colegí diré, debajo de la misma corrección de V.S., lo que siento que se debe hazer en esto.*

<sup>4</sup> A.H.N.M, *Órdenes Militares*, leg. 7016 (antigua numeración leg. 19, n.º 4). En la bula se autoriza el traslado a Calera o cualquier lugar, dejándose la elección en manos del rey.

<sup>5</sup> Sobre el conjunto arquitectónico del convento de San Marcos, M.ª D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, *Juan de Badajoz y la arquitectura del renacimiento en León*, León, 1993; *Ídem, El antiguo convento de San Marcos de León*, León, 1997.

otras dependencias destinadas a servicio de los religiosos, de forma que, esta parte del convento, seguía manteniendo sus primitivas funciones y de hecho las mantuvo hasta el siglo XVIII, una prueba más de su resistencia y óptima conservación<sup>6</sup>.

Es verdad que en el último tercio del siglo XVI todavía proseguían en San Marcos de León ciertas labores secundarias de labra, solado, retejado y dorado de elementos ornamentales, tendentes a rematar lo construido de nueva planta en esa centuria. También es cierto que aún faltaban por levantar dos alas del recinto claustral, para lo cual se requería la previa demolición de una zona todavía aneja al antiguo claustro medieval. Pero estas operaciones no eran razón suficiente para tomar la determinación de cambiar la ubicación de una de las casas más importantes de la Orden de Santiago, con todos los problemas que tal decisión habría de llevar implícitos en el orden jurisdiccional, administrativo, económico y religioso. La escasa trascendencia que el tema de las condiciones de habitabilidad del conjunto monumental tuvo en la decisión del traslado se comprueba, una vez más, cuando constatamos documentalmente que la casa leonesa, en los años inmediatamente posteriores al traslado, continuó estando habitada por un corto número de religiosos y que las tareas constructivas no fueron interrumpidas en ningún momento mientras la comunidad conventual permaneció en Extremadura. Durante las últimas décadas del siglo XVI, los maestros Juan de Cerecedo y Juan de Buega se encargaron de concluir las tres capillas del tesoro, conforme a lo previamente trazado por Juan de Badajoz, enlosaron la sacristía, parte del crucero y pie de altar de la iglesia conventual, en donde colocaron gradas y una reja de madera, terminaron la escalera claustral de la antesacristía y la portada que desde ella permitía acceder al sobreclaustro, y concluyeron una de las capilla angulares de este recinto<sup>7</sup>. En esas mismas fechas se finalizó el *quarto prioral* y se llamó a diversos maestros para que diesen las trazas y preparasen la anexión de la zona nueva del convento con la parte medieval, cuya unión habría de efectuarse a través del claustro<sup>8</sup>. Es probable que en relación con ese tema se explique la convocatoria de 1584, en la que fueron llamados importantes arquitectos y maestros, como Felipe de la Cajiga, Juan de Nates, Juan de Vega y Juan de Ruesga, para que emitieran informe de la situación del edificio. La opinión de estos artistas coincide en la necesidad de reparar la zona más antigua, es decir la «*esquina cercana al río que está bastante arruinada*», en la que se alzaban el *quarto de novicios*, a la vez que proponen la ejecución de cinco arcos de la galería superior del nuevo recinto claustral inconcluso<sup>9</sup>.

<sup>6</sup> Las obras llevadas a cabo en el convento de San Marcos durante la segunda mitad del siglos XVI han sido documentadas en nuestro último trabajo «El convento de San Marcos de León. Nuevos datos documentales sobre el proceso constructivo», *Boletín Academia* (en prensa).

<sup>7</sup> A.H.N.M., *Órdenes Militares*, Archivo Judicial de Toledo, n.º 53203. Las obras fueron llevadas a cabo por Cerecedo y Buega en las décadas cincuenta y sesenta del siglo XVI. Parte de estas obras se tasaron en 1557 por los maestros Juan de Escalante y Juan de Vega.

<sup>8</sup> M. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA y A. ORICHETA GARCÍA, «El convento de San Marcos de León. Nuevos datos...». También se hace referencia a este tema en M. D. Campos Sánchez-Bordona, *El antiguo convento de San Marcos de León*.

<sup>9</sup> A.H.N.M., *Órdenes Militares*, Archivo Judicial de Toledo, n.º 60450. El informe está realizado por Felipe de la Cajiga, maestro de cantería, y Juan de Ruesga, maestro de carpintería, y fechado el 17 de diciembre de 1584.

Descartados los motivos de falta de habitabilidad, es evidente que la opción del traslado debió responder a otras cuestiones políticas, administrativas y económicas de interés para la Orden Militar. Entre estas razones justificativas de su mudanza a tierras de Extremadura se contaría, sin duda, la situación de descontrol e independencia a que había llegado el convento de San Marcos dentro de la institución santiaguista.

En este sentido, la cuestión debe plantearse, a nuestro juicio, dentro del marco reformista que domina la España del siglo XVI, y más concretamente, dentro de la política de reforma global de las Órdenes Militares<sup>10</sup>. Para comprender el caso leonés en toda su extensión, es preciso, remontarse incluso a las etapas históricas del medioevo.

Por las características que acompañaron a la fundación y posterior vinculación del convento de San Marcos a la orden militar de Santiago, la casa leonesa pudo mantener cierta tradición de independencia respecto de los maestros y del conjunto de la vida de la Orden. Por su situación geográfica –alejada de los principales territorios de la Orden y de los núcleos fronterizos en los que la actividad militar era más acusada– pudo dedicarse a una de los principales funciones para las que había sido fundada, la de cuidar a los peregrinos y vigilar los caminos que conducían a Compostela. Por otro lado, León carecía, en sus primeras etapas, del control del comendador, ya que el comendador mayor del reino residía en la alejada localidad de Montánchez o en Atalaya, lo que también contribuía a que fuera el prior de San Marcos quien de hecho gobernaba la casa sin injerencias de representantes de la autoridad laica de la Orden. En definitiva, logró mantenerse muy al margen de la institución militar<sup>11</sup>.

Este aislamiento, visto siempre con cierto recelo, continuó e incluso se incrementó después de 1248, con la conquista de Sevilla, momento en el que la Orden aminora sus necesidades económicas y militares y la intervención del maestro en la vida conventual es cada vez menor. Paralelamente, la figura del prior leonés cobra mayor importancia en todos los asuntos concernientes al gobierno y finanzas de San Marcos, con escasas intervenciones maestras, situación que se prolongó hasta el siglo XV. En ese período histórico, en el interior de la Orden se produce una clara separación entre los miembros laicos y los religiosos. Los primeros –los caballeros–, acabarán estando cada vez más cercanos a comportamientos y actitudes del resto de la nobleza, y más alejados de las imposiciones de la Regla; los segundos –los clérigos beneficiados y conventuales– llevaban en lo espiritual una vida no menos relajada, habitualmente fuera del control directo del prior, cuya dignidad y cargo le obligaba a prolongadas ausencias de la casa religiosa<sup>12</sup>. Es precisamente hacia este grupo al que se encaminará la reforma.

<sup>10</sup> La política de reforma religiosa iniciada por los Reyes Católicos y continuada por sus sucesores en el siglo XVI cuenta con una conocida bibliografía que no consideramos necesario reseñar. Sin embargo ha sido menos estudiado el tema en relación a las órdenes militares. Sobre la reforma santiaguista remitimos al trabajo de D. RODRÍGUEZ BLANCO, «La reforma de la Orden de Santiago», en la *España Medieval*, vol. II, Estudios en Memoria del profesor Claudio Sánchez Albornoz, Madrid, 1986, pp. 929-960.

<sup>11</sup> D. W. LOMAX, *La Orden de Santiago, 1170-1275*, Madrid, 1965, p. 321.

<sup>12</sup> La situación de desgobierno y relajación de los religiosos conventuales de San Marcos de León es tema frecuente en las fuentes de la época. Un buen ejemplo de esta situación aparece descrito en la visita efectuada al convento leonés en 1442, documento conservado en el A.H.N.M., *Órdenes Militares*, Libro

En el reinado de los Reyes Católicos, especialmente durante la regencia de Fernando y gracias al apoyo de Cisneros, las Órdenes Militares comienzan una nueva andadura. El movimiento general reformista alcanza en esas fechas su más amplia difusión, si bien ya venía experimentándose en los reinos hispanos con anterioridad. En lo que toca a las Orden de Santiago, el proceso culminará con la supresión de los prioratos perpetuos, que desde ese momento pasarán a ser trienales y, sobre todo, con la incorporación de los maestrazgos a la Corona (Bula de Alejandro VI, de 1502). La figura del prior quedaba a partir de entonces bastante mediatizada por la supervisión real, aunque sin perder el gobierno efectivo del convento y de sus dominios económicos y espirituales.

El problema de San Marcos era, sin embargo, que buena parte de su hacienda y de los numerosos bienes que le pertenecían se encontraban muy alejados de su entorno geográfico inmediato, ya que el mayor porcentaje de éstos se hallaban dispersos por Extremadura y Andalucía, siendo más escasa la proporción de los vinculados a Castilla la Vieja, Asturias y Galicia. Debido a esta extensa e irregular distribución, el prior leonés se veía obligado a prolongadas ausencias de su sede y a una larga estancia en las tierras extremeñas de la provincia. Allí solía permanecer unos dos años, de los tres que duraba su mandato, con el consiguiente desgobierno de los religiosos leoneses, el habitual problema de reparto y control de las rentas y, en definitiva, el grave perjuicio económico que ello representaba para el mantenimiento de la casa de León.

Esta situación determinará que, a mediados de la centuria, y dentro de la política de estricto control impuesta por Felipe II, el Consejo de Órdenes opte por acercar el convento de San Marcos a la zona geográfica y jurisdiccional en la que se asientan sus principales dominios y rentas, es decir, a Extremadura. Para llegar a comprender esta medida es necesario recordar que la Orden de Santiago, a esas alturas de la Modernidad, había perdido ya su preponderancia y prestigio militar; no jugaba un papel asistencial tan destacado, como lo había hecho en la Edad Media, en el Camino de Santiago; sus religiosos se habían asimilado, en gran medida, al resto de las órdenes conventuales tras la imposición y extensión de la reforma, pero necesitaban un control directo y continuo de la autoridad eclesiástica correspondiente, es decir, del prior; mientras que, sin embargo, el conjunto de la Orden –y la casa leonesa no era una excepción– se mantenía como un importante resorte económico peninsular, que la angustiada situación financiera de la Monarquía hispana no podía dejar escapar. Es, en efecto, el factor económico el que más preocupa en esos momentos ante el generalizado incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de la caballería santiaguista y ante las crecientes dificultades para el cobro de rentas, diezmos y demás bienes provenientes de Extremadura; problemas que el convento leonés venía experimentando a lo largo de la última centuria, con el consiguiente empobrecimiento de sus arcas.

La opción de cambio pretendía corregir los defectos históricos acumulados por la mala ubicación de San Marcos en relación a sus posesiones y jurisdicción religiosa.

Con ello se intentaba que la casa leonesa estuviera tan bien situada como siempre lo había estado Uclés para la provincia de Castilla. Instalar el convento o casa principal del reino leonés en el centro de sus dominios extremeños suponía, a juicio de la mayoría de los miembros del Consejo, una ventaja económica, que ellos presentaron como remedio religioso por la extensa obligación jurisdiccional eclesiástica que el prior leonés ostentaba en esas tierras, lo que hacía su presencia y cercanía indispensable para el auxilio espiritual de las «*ovejas de Extremadura*»<sup>13</sup>.

En la mente del rey Felipe II y de los asistentes al Capítulo General de la Orden, la decisión de dar una nueva ubicación extremeña al convento leonés tenía carácter definitivo y en absoluto se proyectó como idea provisional, aunque de hecho las posteriores circunstancias así lo determinarán. Prueba de ese sentido definitorio son las noticias que acompañan al traslado y los deseos del monarca de vender el edificio de León a «*otra religión*». Sobre estos dos aspectos volveremos más adelante ya que ambas cuestiones suponen el mejor resorte para demostrar las incidencias artísticas del tema que venimos analizando.

Entre las diversas posibilidades de asentamiento de la nueva casa, la provincia de León en Extremadura ofrecía un importante número de localidades que serían examinadas por el Capítulo General de 1600 para no incurrir en anteriores errores y acertar en la óptima ubicación del conventual. Mientras tales resoluciones se analizaban, los religiosos leoneses se establecieron temporalmente en Calera, hasta esa fecha sede de la encomienda mayor de León<sup>14</sup> y cercana a la vicaría de Tudia, a donde llegaron en 1564 y en la que permanecieron hasta 1578, como ya hemos reseñado. Finalmente en ese año se acordó trasladar la comunidad santiaguista a Mérida, elegida como definitiva sede conventual de San Marcos<sup>15</sup>.

#### LA ELECCIÓN DE MÉRIDA COMO CABEZA DE LA ORDEN SANTIAGUISTA EN LA PROVINCIA DE LEÓN

Es evidente que la nueva residencia conventual de San Marcos contaba con la aprobación real y del Consejo de Órdenes. Si al final fue ésta la opción que triunfó

<sup>13</sup> A.H.N.M., *Órdenes Militares*, leg. 7016 (antigua numeración, leg. 19, n.º 6 y 10). En la reunión del Capítulo General del Consejo de Órdenes, celebrada el 1 de mayo de 1600, en la que se replanteaba la devolución del convento de San Marcos a su antigua casa en León, se alude las razones por las que el convento fue previamente trasladado a Mérida. Entre ellas, los que apoyaban la ubicación extremeña afirman que «*el convento de San Marcos no tenía jurisdicción eclesiástica junto a León y si mucha en Extremadura*» y que la prolongada estancia de la visita del prior —que duraba año medio como mínimo— perjudicaba a los religiosos y favorecía el incumplimiento de la Regla, ya que «*se aflojan las costumbre del convento*», porque *las ovejas estan en una parte y su pastor en otra*. Finalmente advierten que con la presencia de la casa prioral en Mérida, el prior podría atender *no solo a los espiritual, sino también mirará a lo temporal y buena administración de la hacienda que tiene el convento en Castilla y Extremadura*.

<sup>14</sup> A. RUIZ MATEOS, *Arquitectura civil de la Orden de Santiago en Extremadura. La casa de la Encomienda. Su proyección en Hispanoamérica*, Madrid, 1985, pp. 126. M. BLANCO MEGÍAS, *Calera de León y su monasterio de Tentudía*, Zafra, 1992.

<sup>15</sup> Las obras de adecuación de la fortaleza de Mérida en el último tercio del siglo XVI, para transformarla en convento de San Marcos, han sido estudiadas en M. GARRIDO SANTIAGO, *Arquitectura de la Orden de Santiago en Extremadura*, Mérida, 1989.

se debe a que en ella concurrían varios aspectos idóneos que convertían a la ciudad de Mérida en la candidata adecuada.

En primer lugar, Mérida era una de las encomiendas más ricas de la orden de Santiago, adscrita a la provincia de León en tierras extremeñas. A ello se añade su buena situación estratégica dentro de la zona, como bien se había demostrado desde época medieval, cuando era plaza fuerte destacada para la Orden de Santiago y para la Corona. Ese carácter defensivo y estratégico se había puesto de manifiesto a finales del siglo XV en las luchas con el rey de Portugal y los seguidores de la Beltraneja, entre los que se encontraba doña Beatriz de Pacheco, condesa de Medellín, que dominaba la fortaleza emeritense. En 1479, don Alonso de Cárdenas –maestre de la Orden de Santiago– conquista definitivamente la plaza a doña Beatriz, incorporando la fortaleza a la Orden Militar. Desde ese momento se dotó al lugar de nuevos elementos defensivos, conscientes de la importancia que detentaba en ese campo. Sin embargo, a principios del siglo XVI, tras la conquista de Granada y una vez desaparecidos los problemas más acuciantes con Portugal, la fortaleza de Mérida pierde interés como plaza defensiva. Se opta entonces por darle otra función más residencial y adaptarla a las nuevas funciones y necesidades administrativas de la orden santiagouista, transformándola en 1578 en conventual de San Marcos.

Dicha ubicación era un proyecto que, al parecer, venían madurando tanto el Monarca como el Consejo de Órdenes desde 1573, año en el que Felipe II envió una provisión real a la ciudad de Mérida, comunicándole la propuesta de traslado y solicitando que el Concejo efectuara el ofrecimiento de «comodidades» para proceder al asentamiento de los religiosos en esa localidad. En 1575, por medio del representante de la Ciudad emeritense, Juan del Castillo, se hace efectiva la aceptación, poniendo a disposición del convento ciertos solares para edificar, huertas, arboledas y otras tierras<sup>16</sup>. En 1578 la comunidad de San Marcos será alojada y asentada como conventual y cabeza de la orden en Extremadura, dentro de la antigua fortaleza, en la que previamente se realizaron obras de acondicionamiento<sup>17</sup>.

#### EL ASENTAMIENTO DEL CONVENTO DE SAN MARCOS EN TIERRAS EXTREMEÑAS

Como ya ha sido indicado, el asentamiento del convento santiagouista en la ciudad de Mérida tenía, en principio, carácter definitivo. Se había convertido, a partir de 1578, en la nueva sede de la cabeza de la Orden de Santiago de la provincia de León, finalmente ubicada en el centro de sus numerosos dominios extremeños, a los que, de manera más efectiva que en tiempos anteriores, podría controlar. Tal hecho implicaba importantes repercusiones políticas, administrativas, económicas y religiosas

<sup>16</sup> A.H.N.M., *Órdenes Militares*, Archivo Judicial de Toledo, n.º 59.879. El representante del concejo de la ciudad de Mérida, Juan del Castillo, entrega a Juan Gaitán, enviado del rey, una carta fechada el 23 de junio de 1573, en la que el Concejo se compromete a «acomodar al dicho convento en unos propios de la ciudad...y en ella le ofrece tres mil acres de yerba con sus baldíos, y un millar a donde dizen la linde gorda, y otros dos mil acres para que los pueda arendar...dos sitios para que en ellos pueda edificar...» la relación prosigue con huertas, casas, zonas arboladas, zonas de montería y pesca, etcétera.

<sup>17</sup> M. GARRIDO, *Arquitectura de la Orden de Santiago en Extremadura*, Mérida, 1989.

para el devenir de la Orden Militar, pero también nos aporta interesantes referencias artísticas.

La primera consecuencia es que desde su traslado provisional a la localidad de Calera, en 1564, el prior del convento leonés, Bernardino de Aller, optó, sin al parecer esperar la orden de Capítulo, por conducir a Extremadura, no sólo a los religiosos que en él residían, sino todos los enseres de valor, bienes muebles y objetos litúrgicos que el edificio de San Marcos atesoraba. La justificación era salvaguardarlos de la rapiña o pérdida ante el inminente abandono de la casa leonesa, máxime teniendo en cuenta que el prior conocía los deseos del Monarca de *vender el edificio a otra religión*. El interés de llevar consigo los numerosos objetos seleccionados, a pesar de la larga distancia del viaje, radicaba no sólo en el considerable valor material, sino sobre todo en la estimación histórica de los mismos y en la importante función litúrgica y espiritual que desempeñaban, verdadera razón de su existencia. El traslado de este grupo de enseres viene a corroborar el interés funcional y simbólico de muchas piezas que hoy solo contemplamos con valor patrimonial o artístico. Son obras proyectadas, adquiridas, y utilizadas en su momento para una función litúrgica puntual. Habitualmente este tipo de objetos y bienes muebles —como sucedía con la sillería o el retablo del convento leonés— estaban destinados para ser dispuestos en un lugar concreto, para el que previamente habían sido diseñados, medidos y programados. Cualquier cambio de ubicación introducía factores de riesgo en la obra y la exponía a posibles alteraciones en su disposición original y sentido iconográfico.

Todos estos problemas estuvieron presentes en la mente de los religiosos santiaguistas de San Marcos, cuando, en 1567, una vez establecida la comunidad en el nuevo destino de Calera, se ordenó que fueran transportados el resto de las reliquias, objetos del tesoro, sacristía, ropería, capítulo, refectorio, librería de coro, librería del estudio, retablo, reja de la iglesia, sillería coral y órganos, que aún se conservaban en el convento leonés. Por su porte se pagaron 584.663 maravedís, de los que no fueron pasados a cuenta en ese momento los 340.252 del traslado del coro y los órganos, quizás por no contar con la licencia del Consejo de Órdenes para tanto gasto<sup>18</sup>, aunque sí se cargarán en las cuentas del prior Bernardino de Aller de 1568, con un ligero incremento —388.432 maravedís—<sup>19</sup>, haciendo constar una dura recriminación hacia el prior que dice así:

<sup>18</sup> A.H.N.M., *Órdenes Militares*, Pleitos. Archivo Judicial de Toledo, n.º 14.888, fol. 89v.

*...y de portes de la trayda de las reliquias y el tesoro y sacrestía y ropería y capítulo y la reja de la yglesia y librerías de coro y de ciencia, da aver pagado a personas diversas que lo trujeron, dozientas quarenta e quatro myll e quatrocientos y onze maravedís, sin el porte de las cosas que vinieron con el señor prior y religiosos y recámara del señor prior...244.411 maravedís.*

*Sillas de coro. Da más aver pagado en portes de las sillas de coro y órganos, sin lo que Campomanes pagó en León, trezientas e quarenta myll e dozientas e çinquenta y dos maravedís como parece por una averiguación fecha por mi el escribano Antonio Ordás, escribano real vezino de la cibdad de León, enpresencia del dicho señor cantador, los quales no se pasan en quenta por las razones que se darán...340.252 maravedís.*

<sup>19</sup> *Ibidem*, fol. 171 r y v. En las cuentas tomadas en Calera al prior Bernardino de Aller a comienzos de 1568 se le descargan los portes del órgano y de la sillería de coro: *...Más se le reciben en quenta y descargo trezientos y ochenta y ocho mill e quatroçientos y teynta y dos maravedís que atrás en las quantas antes destas les fueron rebatidos y hechados de fuera, de lo que costó traer las sillas del coro y órganos del convento de León a este convento, los quales no se avían pasado en quenta y agora se le pasan por lo*

*para el gasto de tanta cantidad avía de preceder voluntad de los señores del Consejo, por no tener casa cierta ni edificio donde asentar las dichas sillas y órganos, a cuya causa estan mal tratados y a perdido mucho de su valor; queriendo su Magestad vender la casa de León para otra religión a perdido mucho por estar descompuesta del hornato del coro y organos; y aunque todo lo suso dicho cesará por estar el dicho convento adeudado y tener tres myll ducados de censo cargados sobre su hacienda, y deverse tanto al colegio de Salamanca para la obra dél, fuera más justo que se gastara el dinero en pagar algunas de las dichas cosas que no en traerlo a este convento al tiempo que se trajo...<sup>20</sup>*

Del conjunto de los bienes muebles reseñados, sobre el que nos han llegado referencias más detalladas es de la sillería coral. Posiblemente por su tamaño, volumen, dificultad de transporte y valor artístico, fue uno de los objetos que centró la atención de los responsables del convento. La obra había sido realizada unos años antes —entre 1532-1543— por un nutrido grupo de artífices de origen francés, encabezado por Juan de Juni, seguido de Juan de Angés, Guillén Doncel, y Juan de Miao<sup>21</sup>.

No escapaba a los conventuales de San Marcos, ni a los artífices encargados del cambio de ubicación, las enormes dificultades que entrañaban las operaciones conducentes a desmontar, trasladar y asentar en un nuevo emplazamiento esa magna obra. Dificultades incrementadas por su misma condición de obra perfectamente proyectada y configurada para el espacio de la tribuna de la iglesia conventual leonesa, lo que implicaba serios problemas de asentamiento en otro lugar diferente y, sobre todo, por estar tallada en madera, material que podía sufrir serios desperfectos en el largo viaje hasta Extremadura.

En este sentido es posible admisible, en principio, la hipótesis aportada por M. Arias<sup>22</sup>, que considera que, debido al hecho del traslado, se dispusieron en la sillería coral toda una serie de *instrucciones de montaje*, escritas en caracteres humanísticos cursivos, y talladas en diversas partes de la sillería, como son ábacos, columnas, tableros de los respaldares, asientos, incluso en algunos elementos de los sitiales destinados a ser ubicados en el suelo, es decir, con la estructura desmontada<sup>23</sup>. No

*mandar ansi el señor doctor don Iñigo de Cárdenas, oydor del Consejo de las Ordenes, estando presente yo el dicho escrivano, y aunque se pasó el dinero por la dicha razón y causa, se remite la culpa a los señores del dicho Consejo de las Ordenes para que provean de ello lo que sea servidos, atento quel dicho gasto fue grande e sin licencia e sin provecho ninguno por estar las sillas y órganos maltratados.*

<sup>20</sup> *Ibidem*, fol. 268v.

<sup>21</sup> Sobre la sillería coral remitimos a los trabajos de M. ARIAS MARTÍNEZ, *La sillería del coro de San Marcos de León*, León, 1995; A. ORICHETA GARCÍA, *La sillería coral del convento de San Marcos de León*, León, 1997; M. D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA y A. ORICHETA GARCÍA, «El convento de San Marcos de León. Nuevos datos sobre su proceso constructivo en el siglo XVI», cit.

<sup>22</sup> M. ARIAS MARTÍNEZ, *La sillería...*, pp. 28-32.

<sup>23</sup> Entre dichas instrucciones de montaje podemos diferenciar tres tipos, por un lado aquellas que sirven para identificar a los personajes esculpidos en los respaldares de los sitiales, formadas únicamente por el nombre de los mismos con el fin de saber a quien corresponde cada uno y el orden a seguir; por otro las que pueden considerarse instrucciones de montaje propiamente dichas, que son las que indican el lugar donde deben ubicarse cada uno de los tableros, así por ejemplo se puede leer: «de la mano derecha del señor prior»; por último en algunos casos figuran iniciales o letras indicativas, cuyo sentido es menos claro, como sucede con la letra «D».

puede descartarse sin embargo, la posibilidad de que estas instrucciones de montaje fueran reseñadas por los mismos autores de la obra, para proceder a su asentamiento en la tribuna coral de León, una vez finalizado el trabajo en el taller, y, de ser así, en absoluto, estarían pensadas para ser empleadas con posterioridad, como de hecho ocurrió. En el supuesto de aceptar que se trate de graffias coetáneas a la ejecución material del conjunto, su finalidad sería la de facilitar el engarce de todas las piezas estructurales, para mantener con rigurosidad el programa iconográfico previamente adaptado a la rígida disposición que deben seguir los sitiales en relación a la silla prioral. A esta segunda posibilidad nos inclina el hecho de que si las instrucciones de montaje se hubieran realizado con vistas a desmontar la obra con posterioridad a su asentamiento en el lugar original, con el fin de servir de guías orientativas para el futuro ensamblamiento, nos encontraríamos con una pequeña dificultad, como es la de justificar como se realizaron las instrucciones escritas en los paneles sobre el suelo, ya que en este caso habría sido necesario desmontar *in situ* toda la estructura del coro y proceder allí mismo a realizar las graffias, lo que no deja de ser una operación compleja, si tenemos en cuenta el espacio de la superficie del coro y el volumen que ocupa la sillería desmontada.

En todo caso, gracias a estas graffias, la obra pudo ser emplazada posteriormente en otros lugares y permitió actuar con mayor seguridad en las operaciones de ensamblaje. Así se hizo, primero en Calera, luego en Mérida y por último en León. En ninguno de estos tres asentamientos las instrucciones de montaje fueron seguidas al pie de la letra, lo que determinó graves errores de correspondencia, provocados, en unos casos, por la falta de espacio —en Calera—, o en otros, por haber sido colocada por profanos en la materia, sin atenerse a dichas instrucciones. En consecuencia se produjeron serias alteraciones entre la imagen esculpida y la inscripción adyacente, y se perdió, en ciertos casos, la posibilidad de comprender plenamente el sentido de los salmos y antifonas de los tableros bajos de los sitiales, cuya arbitraria disposición dificulta la lectura correcta de los textos, como todavía hoy puede comprobarse en León.

Las operaciones de traslado de la sillería y de los órganos del coro de San Marcos comenzaron a mediados de 1567, llegando a Calera a principios de 1568. Sin embargo, la obra no fue instalada inmediatamente, ya que como sospechaban los religiosos conventuales leoneses, el asentamiento implicaba importantes dificultades técnicas y la nueva casa no contaba con espacio suficiente. Por tal motivo, el 4 de marzo de 1568, el contador de Su Majestad, el doctor Maestro Mellinas, efectúa indagaciones sobre la sillería traída desde San Marcos de León. A sus preguntas responden el prior del convento, Bernardino de Aller, el superior, el licenciado Morán, y el mayordomo, el doctor Antonio García<sup>24</sup>. A través de sus respuestas podemos constatar la importancia y alta valoración que tenía la sillería coral para los propios conventuales leoneses, quienes le asignaban una primordial función litúrgica, como elemento básico para el cumplimiento de las horas canónicas a las que estaban obligados por la Regla, pero también la consideraban por su elevada calidad artística, razón por la que estimaban muy necesaria su conservación y adecuada instalación.

<sup>24</sup> A.H.N.M., *Órdenes Militares*, Pleitos. Archivo Judicial de Toledo, n.º 14.888, fols. 261v al 264v.

Por el mismo documento sabemos que, en abril de 1566, cuando se conminó al convento a trasladarse a Extremadura, el propio prior y capítulo de San Marcos tomaron la decisión de llevar consigo todos estos objetos y bienes «*para utilidad de la casa de la dicha villa de Calera y contentamiento de los religiosos... por ser esta casa como está en lugar desierto*», sin que en ello mediara la obligada licencia del rey <sup>25</sup>. La resolución fue ampliamente investigada por los representantes del Consejo de Órdenes, ya que suponía una falta de respeto a la autoridad real, amén de un incumplimiento al reglar voto de la obediencia; impedía además que la sillería se reservara a otro destino, quizás ya previsto, y sobre todo, porque había causado unos gastos que la economía del convento no podía afrontar <sup>26</sup>, a todo lo cual se añadía como agravante el hecho de que en 1568 todavía permanecía el conjunto coral sin montar.

Los inculpados reconocen que la razón de esta última circunstancia había sido debida a la falta de espacio de la casa de Calera, que impedía instalar adecuadamente la sillería, «*porque el coro de la iglesia se a de alargar para ese efecto e para que los religiosos quepan, y también porque del Consejo de corte se an escrito algunas cartas particulares que dava a entender la mudanza de este convento a otra parte muy en breve*» <sup>27</sup>; todo lo cual, en opinión de los conventuales santiaguistas, repercute negativamente en la conservación de la propia sillería y su adecuado ensamblamiento y, especialmente daña el cumplimiento de las obligaciones del rezo de las horas, ya

<sup>25</sup> *Ibidem*, fol. 262r.

<sup>26</sup> *Ibidem*, fols. 264v a 265r. Sobre la decisión arbitraria y unilateral del traslado de la sillería existe otra referencia en este documento, en la que se afirma que, el contador maestro Mellinas, tras consultar el libro de las actas capitulares del convento de San Marcos, había comprobado, en presencia del bachiller Fernández Delgado, secretario del Capítulo, los escribanos Tomás Pérez y Antonio de Ordás, que no existía constancia ni acto capitular donde se hubiere tomado tal decisión, tan solo una referencia indirecta y poco segura, reseñada el 17 de junio de 1567, en la que se anota que el dicho mayordomo, Antonio García, había ido a León, por orden del prior, a tratar asuntos relacionados con los negocios de la Orden. Por tal motivo el maestro Mellinas le exige a Antonio García que muestre el poder o intitulación del prior con lo que debía hacer en León. En ese mandato se le encomendaba que «*llevara los órganos a la Calera y dar orden en las sillas del coro, como se quiten e traygan con el capítulo*», de manera que Antonio García era en parte responsable de el traslado de la obra y de sus operaciones de desmonte.

<sup>27</sup> *Ibidem*, fols. 262v y 263r.

*Preguntado* (el prior Bernardino de Aller) *que si conviene que las dichas sillas del coro se asienten por causa del detrimento que pueden recibir estando como están por asentar, el qual dijo que lo que le parece que conviene es que, por causas de que las dichas sillas se puedan asentar, conviene que se alargue una nave del dicho coro y se asienten las dichas sillas bajas, porque las altas se perderían por que no caben dentro por causa de ser baja la capilla del dicho coro, e questo que tiene dicho es la verdad.*

*Preguntado* (el mayordomo Antonio García) *que si conviene que las sillas del coro se asienten por causa del daño que pueden recibir estando por sentar y qué modo le parece que se podía tener para ello, el cual dijo que no solamente conviene armarse las dichas sillas y asentarse para la guarda y conservación dellas, pero que para hacerse los rezos decentemente en el coro y para que los religiosos tengan en él algún contentamiento y descanso cuando en esta casa no tuviera sillas, las avía de hazer, porque de no las aver se recibe mucho trabajo en la asistencia de las oras tan continuas y se dejan de haber algunas ceremonias y que este que depone le parece que a poca costa y muy breve tiempo se pueden sentar, alargando una nave del dicho coro y demás desto el ofiçial que las desarmó está obligado a las asentar en este convento de la Calera, en aquella perfición y estado que antes estavan, y que si dilatase podría morir y faltar el dicho ofiçial y avía dificultad en hallar quien las supiese asentar; y esto responde a esta pregunta.*

que al no estar asentados los sitiales éstas no se pueden realizar conforme a lo que manda la Regla, *que en las oras divinas está un salmo el un coro de pie y el otro sentado, lo qual no se hace efecto por no aver las dichas sillas y por ser las oras largas y no aver donde se arrimar para descansar, y ansi mesmo manda la dicha reformatión que aya sillas diputadas para cantores e versicularios e para otros oficios...*<sup>28</sup>. Es probable que a partir de esta investigación y consiguiente amonestación, la sillería fuera por fin instalada en Calera, al menos los sitiales del coro bajo, ya que las altas no cabían y no hay constancia de obras de acondicionamiento para tal proceso.

En 1578, ante el traslado de los freires de San Marcos, de Calera a Mérida, cuya fortaleza había pasado a desempeñar el papel de casa principal y la cabeza de la Orden de Santiago en la provincia de León, se autorizó de nuevo a los conventuales para que llevaran consigo una buena parte de los enseres que en su día se trajeron desde León. Nos consta que a Mérida llegaron los órganos, la sillería coral, la librería, las reliquias, el tesoro y objetos de culto de la sacristía. Nada sabemos del retablo, reja de la iglesia, capítulo y otros enseres que, posiblemente, se quedaron en Calera o fueron conducidos a otras localidades extremeñas cercanas, donde sería conveniente investigar su existencia<sup>29</sup>. Por otro lado, la amplia permanencia de esas obras de arte provenientes del conjunto monumental leonés en la región de Extremadura, donde estuvieron por un espacio de tiempo superior a treinta años, es un dato que reviste cierto interés. Su presencia y estimable calidad –como en el ejemplo de la sillería– debería ser considerada a la hora de tener en cuenta la posible influencia ejercida por alguno de estos objetos en las creaciones artísticas llevadas a cabo en el último tercio del siglo XVI en esa zona.

#### REGRESO DEL CONVENTO DE SAN MARCOS A LA ANTIGUA CASA DE LEÓN

A los diez años del establecimiento «definitivo» de la casa de San Marcos en Mérida, y quizás coincidiendo con los últimos años de Felipe II, la subida al trono de la débil personalidad de Felipe III y la aparición en escena del valido, el Duque de Lerma, surgen ciertas voces contrarias a la permanencia del convento santiaguista que se declaran abiertamente opuestas al asentamiento en Extremadura, y solicitan la restitución a su antiguo solar en León.

Esa corriente favorable a la devolución de San Marcos a su primitivo convento estuvo encabezada en 1598 por las autoridades del Concejo de León, y quizás por el mismo prior del convento en Mérida, el licenciado Valdés de Carriazo, encargado de remitir al Monarca y Consejo de Órdenes, el *memorial* redactado por la Ciudad

<sup>28</sup> *Ibidem*, fols. 264r y v.

<sup>29</sup> Por nuestra parte hemos iniciado una primera aproximación al tema sin resultados satisfactorios. El retablo que presidía la capilla mayor del convento santiaguista leonés y que seguramente fue el trasladado a Calera, era una obra tardogótica, con elementos propios del primer renacimiento. En él figuraban Santiago Matamoros y San Marcos, entre otras representaciones. La reja era de madera labrada «a lo romano»; menos precisión existe en los datos relativos a piezas suntuarias, propias del tesoro y sacristía, ya que apenas figuran descritas en las visitas y su relación es muy sumaria en los documentos referentes a este tema. Por todo ello somos consciente de la dificultad que entraña la localización de tales obras.

de León, en el que se insertan amplias referencias sobre la antigüedad de la Orden de Santiago y de la propia casa leonesa de San Marcos, a la que se relaciona históricamente con el Apóstol y su acción en favor del rey Ramiro, en la legendaria batalla de Clavijo, y a la que presentan como templo y salvaguarda de las reliquias y de los cuerpos de sus nobles y santos antepasados, entre los que se encuentra el del fundador y primer maestre, don Pedro Fernández de Fuentecalada<sup>30</sup>. El *Memorial* expone también razones de tipo económico, jurisdiccional, religioso, espiritual y administrativo que, a los ojos de los regidores leoneses, justificaban ampliamente la súplica de que el convento sea devuelto a León. La mayoría de estos motivos están orientados a rebatir las causas aludidas en su día por el Capítulo General del Consejo de Órdenes para efectuar el traslado a Extremadura. Ahora se hace hincapié en el estado de total abandono en que había quedado no sólo la casa leonesa de la Orden, sino la ciudad y reino de León, ya que tras su instalación en Mérida, el prior *hace más de treinta y dos años que no visita estas tierras con el consiguiente desamparo...* De este modo, los representantes leoneses, quieren hacer ver cómo la necesidad de control de lo espiritual y temporal, razón esgrimida oficialmente para justificar el cambio del prior y freires de San Marcos a las alejadas posesiones extremeñas, ha provocado el mismo efecto negativo en la tierra leonesa que abandonaron y *con la falta del prior, la hacienda de la casa de León se pierde*. En definitiva, opinan que, si se ha remediado una parte, se ha empeorado la otra, a su juicio más importante histórica y económicamente.

Por último, en el mencionado memorial, se añaden algunas alusiones al edificio conventual, al que se presenta como obra suntuosa y de gran valía y cuya bondad se describe en clara oposición a la casa en la que se ha instalado el convento en Mérida, que califican como *sitio enfermo y han muerto en él gran cantidad de religiosos, y tal que cuando V. Magestad pasó por Mérida a Badajoz y Portugal, mandó no se edificase más en ella y al contrario el sitio y vivienda de la dicha casa de San Marcos es sano y pacible para la morada de los religiosos, en el qual por la disposición de la casa y moradores della se conservó toda paz, amor y caridad*<sup>31</sup>.

A través de esas frases y de otras similares que figuran en los escritos del Cabildo catedral, así como en el de los representantes de la Ciudad leonesa, obtenemos una clara idea de la valoración del edificio de San Marcos por parte de aquellas perso-

<sup>30</sup> A.H.N.M., *Órdenes Militares*, leg. 7016. A.H.M.L., Doc. 893. El 27 de enero de 1598, el licenciado Valdés de Carriazo, prior del convento de San Marcos de León de Mérida, remite un escrito con los motivos aludidos para devolver el convento a la antigua casa de León. Se adjunta un *Memorial de la Ciudad de León*, impreso, dirigido al rey en el que se inserta diversas razones para que el monarca haga merced de restituir el convento a la ciudad.

<sup>31</sup> *Ibidem*, *Memorial de la Ciudad de León*:

*...Que la dicha casa de San Marcos, por no se vivir y morar se va cayendo y arruinando y recibiendo notable daño, unos edificios tan sumptuosos y llenos de tanta magestad y grandeza, como son la yglesia, thesoro, sacristía y dos quartos nuevos en los quales se gastó innumerable cantidad de maravedís, los quales edificios no sirven a la dicha ciudad y reyno y moradores della sino de desconsuelo y dolor, viendo aquella santa casa yerma y olvidados los huessos y pias memorias de sus passados en ella, y perdido el seminario de la religión y virtud que en ella auía y el amparo que los hijos dalgo y nobles della tenían para sus hijos y deudos pobres, en los quales, como en plantas tiernas y aptas para religión, se conservavan la religión y primeras costumbres con que començó la dicha Orden.*

nalidades y círculos locales, para quienes el convento era considerado *un edificio tan sumptuoso y lleno de tanta magestad y grandeza, ... cabeça de la Orden de Santiago, el qual se ha hecho uno de los más principales y sumptuosos edificios que ay en todo el dicho reyno de León*. Tales expresiones, y en general todo el texto, denotan matices propios del lenguaje de la época barroca en la que se recurre a juegos de referencias cercanos a un código retórico en el que el edificio santiagouista leonés se describe mediante una metáfora. El conjunto monumental es presentado como culminación y como prolongación de un único hecho, donde se han fundido lo religioso o sagrado con lo profano o urbano, de manera que su historia constructiva y su misma existencia se quieren vincular al devenir del reino de León e incluso al de la Monarquía hispana.

En este sentido, el edificio adquiere un valor simbólico –hiperbólico– potenciándose su suntuosidad, grandeza, carácter heroico e histórico, como fórmulas características de un lenguaje estético plenamente barroco y exaltador, en el que, a través de ese tipo de términos, se desea subrayar la imagen de magnificencia. Este criterio estimativo es un recurso retórico eficaz para impulsar su alta valoración y despertar la suficiente admiración, a fin de lograr su conservación y recuperar la antigua funcionalidad<sup>32</sup>.

Las alusiones contenidas en los citados *memoriales*, nos ofrecen la imagen plenamente barroca de un recinto trazado conforme a los ideales del renacimiento y bajo la corriente del humanismo. En el siglo XVII, los representantes de la Ciudad y Cabildo alteran voluntariamente la realidad arquitectónica de la obra para proyectar una imagen más acorde con su mentalidad y sobre todo con sus deseos. Como en otras tantas ocasiones, el barroco recurre al lenguaje de la persuasión para lograr sus fines.

En el mes de abril del año 1600, el Consejo de Órdenes aborda ampliamente la cuestión, exponiendo una vez más las razones, a favor y en contra, de la restitución de San Marcos a León. Las deliberaciones duraron hasta el 30 de octubre de ese año, en que finalmente triunfa la opción del regreso a la primitiva casa santiagouista<sup>33</sup>. El debate se centró de nuevo en las prerrogativas, obligaciones y jurisdicción de la figura del prior, en la necesidad de nombrar sustituto en el convento –suprior–, debido al amplio margen de tiempo que, por la obligatoriedad de visitar los dominios, le mantenían alejado de los conventuales; también abordó las atribuciones de la figura del vicario, como autoridad y representación del prior en tierras extremeñas mientras éste estuviera ausente, así como qué localidad resultaba más idónea para establecer dicha vicaría. Finalmente se establecieron normas para controlar la hacienda de los dominios que la casa mantenía en Extremadura.

<sup>32</sup> La importancia concedida en el mundo del barroco al lenguaje como vehículo de expresión y de persuasión es un tema sobradamente conocido y no se limita únicamente al terreno de lo estrictamente literario, sino que también fue uno de los recursos más válidos para la configuración de la imagen artística. Para tal fin, las palabras son seleccionadas bajo un prisma lejano a la norma renacentista y se prefiere la desmesura, la extremosidad y lo sublime. Sobre estas cuestiones remitimos a trabajos como A. MARAVALL, *La cultura del barroco*, Barcelona, 1990; F. RODRÍGUEZ DE LA FLOR, *La Atenas Castellana*, Salamanca, 1989; J. ELLIOT, *La Lengua y el Imperio en la España de Felipe IV*, Salamanca, 1994.

<sup>33</sup> A.H.N.M., *Órdenes Militares*, leg. 7016 (antigua numeración leg. 19 n.º 6 y 10). En el Capítulo General del Consejo de Órdenes, en su reunión del 1 de mayo de 1600, se tratan las diversas propuestas, soluciones y acuerdos referidos al tema del traslado del convento de San Marcos.

A tales propuestas no eran ajenos ni la personalidad del Duque de Lerma ni la del Duque de Sessa, entonces embajador en Roma, ya que ambos desempeñaron un activo papel en esta cuestión desde octubre de 1600<sup>34</sup>. Entre otros objetivos, sus medidas se encaminaron a procurar la aprobación del rey y a acelerar las complejas operaciones burocráticas que habían de llevarse a cabo<sup>35</sup>. Por ello intentaron aligerar, en lo posible, los dilatados requisitos del traslado, bien procurando que el Duque de Sessa obtuviera del Nuncio la confirmación, sin esperar a la bula o breve pontificio correspondiente (lo que evidentemente no pudo efectuarse por depender la Orden de Santiago directamente de la autoridad papal), bien logrando averiguar el contenido afirmativo o negativo del escrito solicitado a Clemente VIII, para que, en caso positivo, el breve llegara lo antes posible, lo que no ocurrió hasta el 22 de abril de 1602<sup>36</sup>.

Una vez obtenidas las disposiciones legales, el presidente del Consejo de Órdenes, Juan de Idiáguéz, en conformidad con Lerma, inicia el proceso de traslado. El 30 de abril de 1602 se remite el informe del licenciado Juan de Cuenca, religioso de la Orden de Santiago, a quien el Consejo había encomendado que dictaminara sobre el modo de proceder en el viaje de Mérida a León, para que la comunidad de San Marcos guardara el decoro y la corrección a que estaban obligados. Cuenca incide básicamente en cuestiones formales, referidas al modo de vestir, de caminar, de orar y hasta aconseja los lugares más apropiados en los que se han de albergar. En los aspectos religiosos tan sólo concede importancia al modo procesional de transportar las reliquias, y a la obligación del rezo de las horas, cuestiones ambas, con las que se pretendía subrayar el sentido de continuidad y de perpetuidad del convento de San Marcos, prescindiendo de su ubicación geográfica y valorando, por encima de otros temas, la íntegra conservación de la identidad histórica, religiosa y jurisdiccional de la casa santiaguista, en absoluto alterada con los avatares últimos. Quizás, por ello, en su escrito afirma que deberán proceder *llevando siempre delante las reliquias del convento en caja cubierta con un paño rico, en unos pasos de litera, con sus luces a las entradas y salidas de los lugares grandes, yendo, de dos en dos,*

<sup>34</sup> La participación de ambas personalidades en una cuestión de similares características solamente se explica por la importancia que el tema desempeñaba en la organización y control de la Orden de Santiago, cuyos cuantiosos bienes eran bastante atractivos para determinadas personalidades de la corte. Las repercusiones económicas y sociales del traslado del convento de San Marcos es uno de los muchos aspectos que permanecen aún sin analizar en profundidad. A la vista de la documentación consultada sospechamos que en esta operación se escondían ciertas apetencias de algunos miembros del consejo o de figuras cercanas a Lerma o al Duque de Sessa. La constatación de la intervención del valido aparece muy clara en todo el proceso, pero especialmente en los documentos del Archivo Secreto, a partir del mes de agosto de 1600 y hasta el definitivo asentamiento del convento en la ciudad leonesa.

<sup>35</sup> El 25 de agosto de 1600, el Duque de Lerma comunica al presidente del Consejo de Órdenes, Juan de Idiáguéz, que Su Majestad está dispuesto a aceptar el traslado. El 21 de octubre de ese mismo año de 1600, remite al Consejo de Órdenes el memorial redactado por la Ciudad de León con el fin de hacer más fuerza en favor del traslado (A.H.N.M., *Órdenes Militares*, leg. 7016, antigua numeración, leg. 19, n.º 7 y 8).

<sup>36</sup> A.H.N.M., *Órdenes Militares*, leg. 7016. El 10 de mayo de 1602 el duque de Sessa remite al presidente del Consejo de Órdenes, y comendador mayor de León, Juan de Idiáguéz, un escrito por el que le adjunta el Breve pontificio con la aprobación de Clemente VIII, firmada el 22 de abril en Roma, para el convento de San Marcos pueda ser de nuevo trasladado desde Mérida a León.

*los religiosos detrás, acompañándolas. Y al salyr de Mérida digan en el choro las horas conforme al tiempo y hora que salieren, y quando llegaren a San Marcos las digan también conforme al tiempo y hora que llegaren, de manera que se continúe en un lugar con el otro, como sino se mudara el convento, pues es el mismo en diversos lugares*<sup>37</sup>.

En los últimos meses del año 1602, prosiguen los preparativos para el regreso del convento a León. En septiembre, además de lograr la firma de la cédula real, por la que Felipe III ordenaba al prior y religiosos del convento emeritense que se trasladasen a tierras leonesas<sup>38</sup>, el Consejo de Órdenes, por voz de su presidente, remite varios escritos al Duque de Lerma y al Monarca en los que se solicitan remedios económicos para «*socorrer la necesidad de San Marcos*». Entre otras soluciones se propone *prestar mil ducados de la mesa maestral para reparos del edificio conventual leonés*, todavía sin concluir, o bien, para no cargar excesivamente la mesa maestral, enajenar la fortaleza de Mérida por cuatro vidas, con lo que se saldaría la deuda contraída por las obras de acondicionamiento de la casa de Mérida y por la falta del cobro de diezmos y encomiendas recientemente vendidas<sup>39</sup>.

<sup>37</sup> A.H.N.M., *Órdenes Militares*, leg. 7016. El informe del licenciado Cuenca, fechado el 30 de abril de 1602, se centra básicamente en el traslado que debe efectuar el convento de San Marcos ese año desde Mérida a León, pero también hace interesantes referencias al que tuvo lugar en 1564 cuando los religiosos leoneses llegaron a Extremadura, considerado a todas luces incorrecto y al que critica en ciertos aspectos como se indica en notas anteriores. Por tal motivo, hemos optado por insertar la parte el informe referida a este viaje, ya que el resto se ha transcrito en la nota 3.

*«...Ase de considerar que el convento es el que se traslada y así conviene que vaya en comunidad o en forma de convento, y que los religiosos lleven por el camino el hábito y vestido que traen en el convento, que es sotanas largas y giraldetes con herrezuelos encima y sombreros, y no con sotanillas cortas como acostumbran a llevar quando caminan en particular. Conviene que por el camino posen en las casas de la Orden, abiéndolas, o en monasterios o en casas particulares (y en ninguna manera en mesones) y todos juntos, para que coman juntos leyendo a la comida y rezen las horas juntos, y si fuere posible en las yglesias, diziendo sus maitines rezados a prima noche en llegando al pueblo y antes que salgan pryma// de suerte que los que los vieren echen de ver que es convento el que camina, llevando siempre delante las reliquias del convento en caja cubierta con un paño rico, en unos pasos de litera, con sus lucas a las entradas y salidas de los lugares grandes, yendo, de dos en dos, los religiosos, detrás acompañándolas. Y al salyr de Mérida digan en el choro las horas conforme al tiempo y hora que salieren, y quando llegaren a San Marcos las digan también conforme a la hora que llegaren, de manera que se continúe en un lugar con el otro, como sino se mudara el convento, pues es el mismo, aunque en diversos lugares. No pongo aquí otras cosas, por parecerme menudos, que guardarán a la disposición y prudencia de la persona o personas a quien el Consejo cometiere esta traslación, que a mi parecer serán dos religiosos ancianos y que no sean conventuales del mismo convento, sino de Uclés, los quales irán de parte de S.M como maestre, acompañando al prior y honrrándole por el camino, y para todo esto llevarán instrucción de lo que uvyeren de hazer.*

*Esto es lo que me ofrezco en lo que V.S. me mandó, sino fuere tan acertado reciba V.S. la voluntad que es de obedecer a V.S. a quyen Nuestro Señor guarde muchos años para el bien de su república y buen gobierno de esta religión, como éste su verdadero servidor y capellán desea. De Madrid y de abril, 30 de 1602.*

*El licenciado Joan de Cuenca (firma autógrafa).*

<sup>38</sup> A.H.N.M., *Órdenes Militares*, leg. 7016. La cédula está firmada en Valladolid el 12 de septiembre de 1602. Hay una copia fechada el 15 de octubre de 1602.

<sup>39</sup> A.H.N.M., *Órdenes Militares*, leg. 7016. El 2 de septiembre de 1602 Juan de Idiáñez eleva la consulta a S. Majestad sobre la forma de socorrer la necesidad del convento de San Marcos. El 9 de septiembre de 1602 se efectúa la consulta sobre la posibilidad de prestar los mil ducados de la mesa maestral

En octubre de 1602 el presidente del Consejo de Órdenes, en conformidad con el Duque de Lerma, formaliza el nombramiento del licenciado Martínez de la Torre, religioso santiaguista de Uclés, como persona encargada de cuidar el correcto proceder del traslado del convento a León<sup>40</sup>. Allí finalmente llegaron el día 30 de diciembre de ese mismo año, tal y como constatan las cartas remitidas, el 1 y 2 de enero de 1603, por el licenciado Martínez de la Torre y el prior de San Marcos, respectivamente, relatando el acontecimiento y subrayando la buena acogida y recibimiento de las autoridades eclesiásticas y civiles de la ciudad<sup>41</sup>.

Instalado de nuevo el convento en su primitiva casa fundacional, desde comienzos de 1603 se iniciaron las operaciones tendentes a traer a León los enseres, objetos y bienes muebles que había sido llevados a Extremadura años atrás. De todo ese conjunto patrimonial, una parte considerable debió de quedar en tierras extremeñas, ya que los documentos que hacen referencia al tema solamente aportan noticias del encargo efectuado al ensamblador toledano Alonso de Carbajal, para desmontar el coro, librería y refectorio y el pago de las carretas que, desde Mérida, transportaron esas piezas<sup>42</sup>. Nada se dice del retablo, reja y otras piezas, que excepto las reliquias, traídas por los propios religiosos, posiblemente no regresarían nunca.

Es una vez más la sillería coral la que centra las atenciones y cuidados de los religiosos. Reinstalada, después de mas de treinta años de cambios y varios traslados, en el lugar para el que había sido realizada, la obra se encontraba en un estado deplorable, motivo por el que fue preciso entallar nuevas piezas antes de proceder a su asentamiento. Con tal fin el convento adquirió una serie de tablas y encargó al entallador Dionisio de Vega la entalladura de una serie de elementos, posiblemente

*para reparos necesarios en la casa de San Marcos de la ciudad de León para el tiempo de traslación.* Todavía en 1603, ante los complejos problemas jurídicos que el tema presentaba, la cuestión proseguía sin solucionar y se volvía a insistir en la opción de enajenar la fortaleza de Mérida.

<sup>40</sup> A.H.N.M., *Órdenes Militares*, leg. 7016. El nombramiento se remite desde la presidencia del Consejo de Ordenes al Duque de Lerma el 12 de octubre de 1602, para que éste lo traslade al rey y remita su aprobación. Se inserta la respuesta del Duque, fechada el 15 de octubre, devolviéndolo firmado y aprobando el nombramiento:

*Al duque, a VI de setiembre, con respuesta de I. S y otras cosas. Sobre la traslación del convento a León. Señor. En ese pliego de Gonçalez para su Magestad va el despacho de la traslación del convento a León, suplicando a V. Excelencia vuelva luego firmado de Su Magestad para que se gane tiempo quanto se pudiese. He comunicado en Consejo qué persona será bien que vaya y todos de conformidad tenemos por el mejor al licenciado Martínez de la Torre, y assí yrá él no mandando Su Magestad otra cosa. Todo lo demás se ordenará como su merced lo tiene mandado, y de manera que con ayuda de Dios se acierte. Nuestro Señor guarde a V. Excelencia muy largos años. De Valladolid a 12 de octubre de 1602. Doy fe. Don Juan de Idiaguez.*

<sup>41</sup> A.H.N.M., *Órdenes Militares*, leg. 7016. Las cartas fueron remitidas al Consejo de Ordenes el 4 de enero de 1603, pero poco después, Juan de Idiáñez las envía al Duque de Lerma, quien las recibió el 10 de enero de 1603 con una nota de Idiáñez dándole las gracias y comunicándole su satisfacción por el buen resultado.

<sup>42</sup> A.H.N.M., *Órdenes Militares*, libro 25, s/f. Visita del convento de San Marcos de León, años 1603-1604. En el *libro de cuentas*, se pagan a Alonso Carbajal, ensamblador de Toledo, 105.184 maravedís, por ir a Mérida a desarmar el coro, librería y refectorio e ir al convento de San Marcos de León a asentarlo. También se paga a Pedro Martín, vecino de Villacastín, 289.000 maravedís, a cuenta de los 8.985 reales que montó el porte de mil setecientas noventa y siete arrobas que trajo de carga, de las carretas desde Mérida a León en las que iban, el coro, refectorio, librería y libros.

detalles sustentantes y secundarios, para subsanar los desperfectos<sup>43</sup>. En 1604 se encontraba perfectamente asentada en la tribuna coral de la iglesia de San Marcos, donde ha permanecido hasta la actualidad<sup>44</sup>.

<sup>43</sup> A.H.N.M., *Órdenes Militares, Santiago*, libro 25 s/f. En la visita de 1603 se anota la adquisición de treinta y dos tablas por las que se pagan 3.274 maravedís y el libramiento al entallador Dionisio de la Vega *por treinta tablas y doce cuarterones que entalló para el coro*, por lo que se le entregaron 3.349 maravedís.

<sup>44</sup> La sillería de San Marcos ha sufrido con posterioridad a esa fecha pequeñas alteraciones. Sobre este aspecto remitimos a A. ORICHETA GARCÍA, *La sillería coral...*, p. 249.